

Del Abogado General

Artículo 227. El Abogado General estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la Fiscalía General y a su titular, como apoderado general y consejero jurídico, quien tendrá las atribuciones inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que para su ejercicio requiera de cláusula especial conforme a la Ley;
- II. Formular y contestar demandas, ofrecer pruebas y formular alegatos, presentar recursos, promover amparos, en los asuntos en que la Fiscalía General o su titular sean parte; así como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, y los demás actos que determine la Ley;
- III. Representar laboralmente a la Fiscalía General ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales; Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; Tribunales Contenciosos Administrativos y en general, ante cualquier otra Autoridad Federal, Estatal y Municipal, así como ante instituciones de índole particular nacional o extranjera;
- IV. Formular denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas, otorgar perdón, en los casos en que proceda conforme a la Ley y constituirse como coadyuvante del Ministerio Público Federal o Estatal;
- V. Vigilar y promover las diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de obtener la adjudicación de los vehículos automotores y bienes muebles que no hayan sido, ni pueden ser, decomisados y que, en el lapso de un año, a partir de su aseguramiento, no sean reclamados por quienes tengan derecho a hacerlo;
- VI. Solicitar a los titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General los documentos o informes, así como los dictámenes periciales que sean necesarios para presentar una defensa adecuada en los trámites extrajudiciales o judiciales en que la Fiscalía General o su titular sean parte, salvaguardando los intereses jurídicos de la misma;
- VII. Expedir, en representación de la Fiscalía General, copias certificadas de los documentos originales que obren en su poder, debiendo señalar el lugar en donde pueden ser localizados. Con excepción de los casos en que por Ley no deban de otorgarse las copias correspondientes;
- VIII. Intervenir y atender los Juicios de Amparo en que sea parte el titular de la Fiscalía General, y las demás áreas administrativas de la oficina central

que sean señaladas como autoridades responsables, formulando los informes previo y justificado, así como las promociones y recursos que deban interponerse y proveer el cumplimiento de las ejecuciones que se dicten, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Amparo, 103 y 107 de la Constitución;

- IX. Atender los requerimientos hechos al Fiscal General por las Autoridades Judiciales de la Federación y del fuero común, consistentes en la prestación de servicios periciales y otros;
- X. Firmar, en representación del Fiscal General, durante las ausencias temporales de éste, los informes previos y justificados, así como las promociones y recursos que deban interponerse y proveer el cumplimiento de las ejecuciones que se dicten referentes a los juicios de amparo en que sea parte la Fiscalía General o su titular, bastando para ello señalar en los oficios de referencia el presente artículo;
- XI. Formular, por instrucciones del Fiscal General, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, en las materias que correspondan a las atribuciones de la Fiscalía General, para optimizar el desempeño de la Institución;
- XII. Llevar el registro de los acuerdos y circulares que emita el Fiscal General; así como de los convenios que suscriba la Fiscalía General;
- XIII. Difundir entre los titulares que conforman la Fiscalía General las publicaciones de leyes, reformas, decretos, acuerdos y circulares que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado, que estén relacionadas con la función de la Fiscalía General o sean de interés general;
- XIV. Atender las consultas que le formulen los titulares de las diversas áreas que conforman la Fiscalía General, debiendo emitir opiniones y/o dictámenes jurídicos al respecto;
- XV. Participar en la elaboración de contratos y convenios a petición de la Dirección General de Administración, o de cualquiera otra área de la Fiscalía General, en que sea solicitada su intervención;
- XVI. Asesorar a las diversas áreas de la Fiscalía General, en la práctica y levantamiento de actas circunstanciadas o administrativas referentes al personal de la institución;
- XVII. Conocer de las investigaciones que se le encomienden, previo acuerdo del Fiscal General y de conformidad con el presente Reglamento;

- XVIII. Comparecer y representar a la Fiscalía General, ante las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Fiscalía;
- XIX. Ejercer la representación y defensa de los intereses legales y patrimoniales de la Fiscalía, ejerciendo las acciones o excepciones y defensas legales pertinentes en los juicios de que se trate;
- XX. Dirigir y formular las demandas, contestaciones, ofrecimiento de pruebas, alegatos y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios civiles o recursos interpuestos, incluido el juicio de amparo, ante las autoridades correspondientes; de aquellos asuntos en los que la Fiscalía General sea parte;
- XXI. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas a favor y/o en contra de la Fiscalía General, en materia de amparo y civil;
- XXII. Ordenar se realicen los trámites necesarios antes autoridades federales, estatales y militares para solicitar la devolución de armas de fuego y sus accesorios, propiedad de la Fiscalía General, previa solicitud del área correspondiente;
- XXIII. Ordenar la gestión ante autoridades del fuero común y federales, la devolución de vehículos automotores y de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fiscalía General, así como tramitar constancias de hechos para hacer efectivo el cobro del seguro correspondiente, previa petición del área respectiva;
- XXIV. Solicitar a los Órganos y Áreas Administrativas de la Fiscalía General, las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en las materias de competencia de la Fiscalía General;
- XXV. Asesorar en materia de interpretación para efectos administrativos y aplicación de leyes del Estado, a los Órganos y Áreas Administrativas de la Fiscalía General que lo soliciten, sobre situaciones reales y concretas, sin efecto vinculatoria alguno;
- XXVI. Integrar, revisar y diseñar la compilación de la legislación y la jurisprudencia en las materias competencia de la Fiscalía General;

- XXVII. Tramitar la publicación de lineamientos, manuales y demás documentos de la Fiscalía General que requieren de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado;
- XXVIII. Participar en los Comités, de adquisiciones y obras públicas reuniones de trabajo y eventos que el Fiscal General determine, o en su caso, designar a quien lo represente;
- XXIX. Recibir de la Contraloría General el procedimiento a que hace alusión el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y emitir la resolución correspondiente a efecto de demandar el cumplimiento o la rescisión del contrato y el resarcimiento de daños y perjuicios, así como hacer efectivas las fianzas, anticipos o pagos realizados, y

Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.